



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2022-MPL

Pueblo Libre, 18 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, con el voto unánime de los Señores Regidores presentes y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el inciso 26 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL establece que entre las funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto se encuentra la de ejecutar y monitorear los procesos relacionados con la cooperación técnica y financiera de cooperación interinstitucional para actividades y proyectos;

Que, mediante Documento de fecha 31 de enero de 2022, la Embajada del Reino de Marruecos en Perú, remite un Proyecto de Acuerdo de Hermanamiento entre la Comuna de Laayun y la Municipalidad de Pueblo Libre, para estrechar los lazos de amistad y cooperación entre ambos pueblos y la promoción de cooperación mutua en los siguientes sectores:

- Cooperación descentralizada
- Cultura y patrimonios culturales
- Identidad-Tradiciones-Raíces comunes
- Turismo y Deporte
- Protección del medio ambiente
- Políticas Sociales
- Sector asociativo
- Sector económico



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre

Secretaría General



Que, mediante Memorando N° 08-2022-GCTE de fecha 03 de febrero de 2022, la Gerencia de Cultura, Turismo y Educación emite opinión en el sentido que considera importante y procedente la firma del citado Convenio;

Que, mediante Memorándum N° 059-2022-MPL-GDHFD de fecha 07 de febrero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA considera que el citado Convenio de Hermanamiento reviste beneficios para el distrito y se encuentra en concordancia con la labor de articulación desplegada por la corporación, recomendando su suscripción;

Que, mediante Informes N° 022-2022-MPL-GPP, 024-2022-MPL-GPPy 025-2022-MPL-GP de fechas 09 de febrero, 11 de febrero y 14 de febrero de 2022 respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable y remite un Proyecto de Convenio actualizado; siendo que mediante Memorándum N° 076-2022-MPL-GPP de fecha 16 de febrero de 2022 precisa que el mencionado Convenio no irrogará gastos adicionales ni afectará al Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2022;

Que, mediante Informes N° 072-2022-MPL-GAJ y 078-2022-MPL-GAJ de fechas 11 y 15 de febrero de 2022, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión en el sentido que el proyecto de Convenio de Hermanamiento se encuentra arreglado a la normativa sobre la materia, por lo que resulta procedente someterlo a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 094-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 006-2022-MPL/CAJAP de fecha 16 de febrero de 2022 la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar la celebración del Convenio Marco de Hermanamiento entre la Comuna de Laayun (Reino de Marruecos) y la Municipalidad de Pueblo Libre;

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 26 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDO:

Artículo Primero.- APRUÉBESE la celebración del **Convenio Marco de Hermanamiento entre la Comuna de Laayun (Reino de Marruecos) y la Municipalidad de Pueblo Libre** a suscribirse por el Alcalde Sr. Stephen Yuri Haas Del Carpio, en representación de la Municipalidad de Pueblo Libre.

Artículo Segundo.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ejecutar los actos preparatorios necesarios para el perfeccionamiento del Convenio, así como verificar su suscripción.

Artículo Tercero.- Suscrito que sea el Convenio, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitirá un ejemplar en original a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas de su suscripción.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre
Secretaría General



Artículo Cuarto- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional <https://www.muniplibre.gob.pe> y en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO
ALCALDE



Pueblo Libre

Capital del Bicentenario